



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Referencia:	1279Z/2024
Procedimiento:	Expedientes de liquidación del presupuesto 2023

ASUNTO: INFORME DE CONTROL PERMANENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2023 regulada en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del TRLRHL, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- A este expediente le es de aplicación la siguiente legislación:

- Los artículos 163, 191, 193 del TRLRHL.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante R.D. 500/90).
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Orden HAP/419/2014, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 por el que suspende la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 por el que se mantiene la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 2022 por el que se mantiene la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Según lo establecido en los artículos 191 del TRLRHL, y 89 del Real Decreto 500/1990, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. El cierre y la liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes.

Para la aprobación de la liquidación por parte del Presidente de la Entidad Local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 del TRLRHL), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 500/90 la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A. Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.
- Los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2023.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

B. Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

C. El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación programa del gasto.
- Resumen de la clasificación económica del gasto.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos

CUARTO.- Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del RD 500/1990).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del RD 500/1990).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del RD 500/1990).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del RD 500/1990).

QUINTO.- En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las entidades locales deberán someter la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos al principio de estabilidad



presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3 y 11 de la LOEPSF).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y el cumplimiento de la Regla de Gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del TRLRHL. Debemos recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

SEXTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del RD 500/1990 respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023		
Capítulo		Importe
I	Impuestos Directos	4.377.234,26.- €
II	Impuestos Indirectos	11.668.670,36.- €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	9.512.230,69.- €
IV	Transferencias Corrientes	21.209.015,75.- €
V	Ingresos Patrimoniales	1.939.768,54.- €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- €
VII	Transferencias de Capital	3.130.890,01.- €
TOTAL, INGRESOS NO FINANCIEROS		51.837.809,61.- €
VIII	Activos Financieros	137.407,09.- €
IX	Pasivos Financieros	- €
TOTAL, INGRESOS FINANCIEROS		137.407,09.- €
TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS		51.975.216,70.- €

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023		
Capítulo		Importe
I	Gastos de Personal	15.456.818,12.- €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	26.890.844,91.- €
III	Gastos Financieros	102.774,29.- €
IV	Transferencias Corrientes	3.444.504,93.- €
V	Fondo de Contingencia	.- €
VI	Inversiones Reales	3.024.000,50.- €
VII	Transferencias de Capital	35.504,76.- €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		48.954.447,51.- €
VIII	Activos Financieros	137.407,09.- €
IX	Pasivos Financieros	.- €
TOTAL, GASTOS FINANCIEROS		137.407,09.- €
TOTAL LIQUIDACIÓN GASTOS		49.091.854,60 €

	Concepto	Importe
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	51.837.809,61
I-VII	Gastos no financieros. (-)	48.954.447,51
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		2.883.362,10

SÉPTIMO.- Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, define a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	48.706.919,60	45.894.942,25		2.811.977,35
b. Operaciones de capital	3.130.890,01	3.059.505,26		71.384,75
1. Total operaciones no financieras (a+b)	51.837.809,61	48.954.447,51		2.883.362,10
a. Activos Financieros.	137.407,09	137.407,09		0,00
b. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	137.407,09	137.407,09		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	51.975.216,70	49.091.854,60		2.883.362,10
AJUSTES				
3. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales.				4.904.800,27
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.				1.639.255,91
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.				5.813.020,72
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				731.035,46



OCTAVO.- Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y por el importe de las desviaciones de financiación negativas, y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado;

A) Gastos realizados en el ejercicio económico de 2023 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2023 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo. Ascenden a la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.904.800,27.-€)**

B) Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada de 2023, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit. Ascenden a la cantidad **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.813.020,72.-€)**.

C) Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit. Ascenden a la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.639.255,91.-€)**.

Realizadas las operaciones de liquidación:

Resultado Presupuestario Ajustado: 3.614.397,56.-€

Esta Intervención quiere señalar respecto a este resultado que figura gastos pendientes de aplicar al presupuesto y que figuran en la cuenta 413 por importe de 748.378,16.-euros. Señalar además que dichos gastos se encuentran pendientes de pago debiéndose llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, reconocimiento cuya competencia le corresponde al Ayuntamiento en Pleno o a la Alcaldía Presidencia atendiendo, RESPECTIVAMENTE, a la naturaleza del gasto, es decir, gastos indebidamente adquirido o debidamente adquiridos. Este expediente debe llevarse a cabo lo antes posible pues incide en el incumplimiento del periodo de pago que estableció la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

NOVENO.- Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A) Derechos pendientes de cobro a 31/12/ 2023.

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/ 2023.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.



C) Fondos líquidos a 31/12/ 2023.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, asciende a la cantidad de 97.456.697,03.-€ tal y como se especifica en el anexo de las actas de arqueo (Estados de las existencias de tesorería). El importe 669.135,07.-€ corresponde a ingresos pendientes de formalización en otras cuentas.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Remanente de Tesorería				
COMPONENTES	AÑO 2023		AÑO 2022	
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS		97.456.697,03		81.520.067,42
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		24.634.419,04		23.541.627,42
(+) Del Presupuesto corriente	2.751.612,68		1.736.145,33	
(+) De Presupuestos cerrados	21.880.615,35		21.795.079,51	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	2.191,01		10.402,58	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		9.807.254,51		7.524.375,36
(+) Del Presupuesto corriente	7.100.525,51		4.942.864,89	
(+) De Presupuestos cerrados	238.072,63		224.429,54	
(+) De Operaciones no presupuestarias	2.468.656,37		2.357.080,93	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-13.600.631,52		-1.724.451,09
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.727.101,36		1.922.796,94	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	126.469,84		198.345,85	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		98.683.230,04		95.812.868,39
II. Saldos de dudoso cobro		20.523.662,96		20.170.713,59
III. Exceso de financiación afectada		6.324.115,16		2.271.319,93
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		71.835.451,92		73.370.834,87

DÉCIMO.- Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A) Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/ 2023.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

la Administración Local (LRSAL), la cual modifica el TRLRHL, añadiendo un nuevo artículo 193 bis sobre el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, estableciendo unos límites mínimos para su determinación:

- Derechos pendientes de cobro de dos ejercicios anteriores al de la liquidación el 25%.
- Derechos pendientes de cobro del tercer ejercicio anterior al de la liquidación el 50%.
- Derechos pendientes de cobro del cuarto y quinto ejercicios anteriores al de la liquidación el 75%.
- Derechos pendientes de cobro de dos ejercicios restantes anteriores al de la liquidación el 100%.

Señalar que de los cálculos de estos porcentajes el resultado obtenido es de 20.523.662,96.-euros. Señalar que de acuerdo con la clarificación emitida por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en relación con la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local no deben incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación los que corresponden a las obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de entidades locales, dado que existe alguna garantía de que puedan ejecutarse en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local, en este caso la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho a la obtención del producto.

B) Exceso de financiación afectada producido a 31/12/ 2023.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

UNDÉCIMO.- Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del RD 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo. El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

DUODÉCIMO.- Respecto al nivel de endeudamiento financiero, el Ayuntamiento no tiene deuda financiera a largo plazo pendiente de amortizar.

De conformidad con lo expuesto, el Interventor que suscribe emite informe de conformidad a la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2023, debiéndose tener en cuenta que se deberá proceder a la regularización de las cuentas 413 y 555 mediante el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial en 2024.

Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda a través del aplicativo AUTORIZA alojado en la Plataforma habilitada para la remisión de información preceptiva en los términos de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, con la finalidad de cumplimentar con la obligación de publicación periódica recogida para la liquidación en el artículos 18.2,b) de la mencionada Orden.

Es cuanto se ha de informar al respecto, teniendo el presente informe naturaleza no fiscalizadora sino de preceptivo previo, emitido en el ejercicio de la función de control financiero atribuida a la Intervención Municipal en el artículo 4.1, b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.